

República de Colombia  
Rama Judicial



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE MEDELLIN**

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Conexo
<b>Radicado</b>	05001-31-03-010-2019-00575 00
<b>Demandante</b>	Fabio Arturo Barrientos Bedoya
<b>Demandada</b>	Alberto Arenas Saldarriaga
<b>Interlocutorio</b>	Nº 2991
<b>Decisión</b>	Decreta embargo.

Por ser procedente la medida cautelar invocada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado bajo las directrices establecidas en los artículo 593 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, **DECRETA** el embargo del derecho o crédito que el demandado Alberto Arenas Saldarriaga tiene en el proceso Ejecutivo Conexo que se adelanta en contra de Clara Eugenia Vallejo Restrepo, en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Medellín, bajo el radicado 05001 31 03 010 2021 00320 00. Oficiése en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

El embargo se limita a la suma de \$3.473.500 y los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores.

Por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se le dará traslado a la liquidación de crédito, allegada por la parte actora.

**NOTIFÍQUESE**

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

A.M

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b>
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.
_____ <b>ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ</b> Secretaria